



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2021-0158.

1. Téngase por notificada a la demandada **CAV Arquitectos S.A.S.** por conducta concluyente del auto mandamiento de pago, a partir de la fecha de notificación por estado que se haga de esta providencia, conforme los lineamientos del artículo 301 del Código General del Proceso.

2. Reconócese personería a la sociedad **Grupo Greco Abogados S.A.S.** como apoderada judicial de la demandada, quien actúa a través de su representante legal, **Juan Carlos Castro Alcárcel.**

3. Acéptase la sustitución de poder que efectúa la sociedad en mención, en favor de la abogada **Carol Castro Borbón**, como apoderada judicial de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

4. **Secretaría, remita al correo electrónico de la demandada el traslado y mandamiento de pago respectivo y controle el término con que cuenta para contestar y/o pagar la obligación que se ejecuta, conforme al Decreto 806/20.**

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 067
Hoy 08-06-2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES